

PROPUESTA DE CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO (ETF) PME- 1 Y 2-07/04 SOBRE “NORMAS ADMINISTRATIVAS. ORGANIZACIÓN”.

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Central Nuclear de ALMARAZ.

1.2 Asunto:

Solicitud de revisión de la ETF para modificar las normas administrativas y su organización.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Solicitudes de modificación de ETFs PME-1 y 2-07/04 Rev 2 “Normas administrativas. Organización” remitidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por envío telemático, para las unidades 1 y 2 respectivamente, recibidas en el CSN el 17 de octubre de 2008 (nº de registro de entrada 41279). Estas solicitudes sustituyen y anulan otras anteriores en revisión 1¹ recibidas el 26 de octubre de 2007 (nº de registro de entrada 41148), que fueron modificadas por el titular como resultado de las observaciones de la evaluación del CSN.

1.4 Documentos de licencia afectados: ETFs

SECCION DE ETFs AFECTADA: 6.0 sobre Normas Administrativas. Apartado 6.2 y tabla 6.2-1

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Razones, Descripción y Antecedentes de la solicitud.

La modificación de la Especificación Técnica se produce para realizar la adecuada traslación de los requisitos exigidos en la Instrucción IS-11, de 21 de febrero de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y a los Reglamentos de Funcionamiento de las CCNN. españolas.

En el apartado de las ETF sobre Normas Administrativas se propone modificar los siguientes puntos:

- En el apartado 6.2, punto b, eliminar "siempre que haya combustible dentro del reactor" en el primer párrafo y sustituir "el operador sin licencia" por "el Operador de Turbina" en el segundo párrafo.
- En el apartado 6.2, punto d, y en la Tabla 6.2-1, Nota **, sustituir "Supervisor para Manejo de Combustible" por "Operador de Reactor capacitado para la supervisión de las alteraciones del núcleo y/o del movimiento de combustible".

¹ La rev. 1 es la primera que se presentó de esta solicitud.

- En la Tabla 6.2-1 cambiar "Operador de Turbina (sin licencia)" por "Licencia de Operador de Turbina" y añadir párrafo en la Nota *.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación:

CSN/IEV/AEOF/GENER/0806/520 Rev 0 (1/07/08) "Evaluación de la implantación de la IS-11 en la documentación oficial de explotación de las CCNN españolas".

CSN/IEV/AEOF/GENER/0806/520 Rev 1 (27/11/08) "Evaluación de la implantación de la IS-11 en la documentación oficial de explotación de las CCNN españolas".

3.2 Resumen de la evaluación

Dentro de las Propuestas de Modificación de ETF's se ha evaluado la incorporación, entre otros, de los siguientes puntos de la IS-11:

- 3.1.a. *"El personal que dirija la operación de una central nuclear, entendiendo por operación toda maniobra que afecte a la reactividad, al nivel de potencia del reactor, a la integridad de las barreras frente a la liberación de material radiactivo o a los sistemas encargados de asegurar las mismas, y el que opere desde sala de control o desde los paneles de parada remota bajo la dirección de un supervisor, deberá estar provisto de una licencia específica concedida por el CSN".*
- 3.1.b. *"El supervisor en servicio no podrá ausentarse de la CN. El operador de servicio no podrá abandonar la sala de control sin la autorización del supervisor, y sin que sea sustituido por otro operador o excepcionalmente por el propio supervisor de forma temporal después de haber iniciado la acción inmediata correspondiente para mantener la composición del equipo de turno".*
- 3.1.c. *"Las alteraciones del núcleo y el movimiento del combustible, incluyendo la carga y descarga del combustible y su transferencia, necesitarán supervisión por una persona con Licencia, que no tendrá asignadas otras tareas distintas a la supervisión de dichas actividades".*

En la primera evaluación realizada a la propuesta presentada por CNA en revisión 1 se concluyó que se debía realizar una revisión de la propuesta para clarificar que:

- Según la IS-11 no hay operadores sin licencia en sala de control, y por tanto debe ser corregido. Por tanto en el párrafo 7 de la página 6-1 de la propuesta se deberá eliminar la referencia a operadores sin licencia sustituyéndola por operador de turbina con licencia y se deberá indicar que el operador que debe estar siempre en Sala de control posea licencia sin restricciones al puesto de operador de reactor. Asimismo, la tabla 6.2.1 sobre la composición del turno se debe homogeneizar de forma que también se indique que el operador de turbina posee la correspondiente licencia.
- La supervisión del movimiento de combustible debe realizarse siempre por personal con la correspondiente licencia.

En consecuencia, el titular emitió una revisión 2 de la Propuesta, que indicaba que:

- Apartado 3.1.a de la IS-11: Se hace constar que el personal que dirija la operación de una central nuclear, y el que opere desde sala de control o desde los paneles de parada remota bajo la dirección de un supervisor, deberá estar provisto de una licencia específica concedida por el CSN.
- Apartado de la 3.1.b de la IS-11: “Como mínimo, una persona con Licencia de Operador de Reactor estará en la sala de control”.

Además el Jefe de Turno o su Ayudante, y otra persona con Licencia de Operador de Turbina, estarán en la Sala de Control cuando la Unidad esté en los MODOS DE OPERACIÓN 1, 2, 3 ó 4. En los MODOS 5 y 6, el Operador de Turbina no deberá abandonar la Sala de Control por espacios de tiempo superiores a una hora.”

- Apartado de la 3.1.c de la IS-11: Se hace constar que la supervisión del movimiento de combustible debe realizarse siempre por personal con licencia

En base a lo anterior, los cambios en esta ETF se consideran aceptables desde el punto de vista de la seguridad, constituyendo una mejora en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

3.3 Modificaciones

El cambio solicitado o las implicaciones asociadas a su implantación suponen:

Modificación del Impacto radiológico de los trabajadores: NO

Modificación Física: NO

Modificación de Bases de diseño / Análisis de accidentes / Bases de licencia: NO

3.4 Hallazgos: NO

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4.- CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se consideran adecuadas las propuestas de modificación de ETFs PME-1 y 2-07/04 Revisión 2 “Normas administrativas. Organización”. Lo anterior pasará a formar parte de las revisiones 90 y 85 de las Especificaciones Técnicas de la Unidad-I y II respectivamente de CN.Almaraz.

- 4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí**
- 4.2 Requerimientos del CSN: No**
- 4.3 Recomendaciones del CSN: No**
- 4.4 Compromisos del Titular: No**
- 4.5 Hallazgos: No**

ANEXO I a la propuesta de dictamen técnico de refª.- CSN/PDT/CNALM/ALO/0901/129:
Escrito del CSN al MITC de refª.- CSN-CNALM-MITC-09-01.